

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO - NIT. 890.001.536-1	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 1 de 2

**RESOLUCIÓN DG-129
DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA DE MANERA TEMPORAL EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ordenanza 0029 del 20 de mayo de 2009, el Acuerdo De Consejo Directivo No. 08 del 30 de septiembre de 2009, Artículo 72 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 09 del Decreto Ley 1045 de 1978, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 fija la jornada de trabajo en 44 horas semanales y establece que, dentro de este límite máximo fijado, el jefe o nominador del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo.

Que, el artículo 7° numeral 2 de la Ley 1437 de 2011 establece:

“Deberes de las autoridades en la atención al público. Las autoridades tendrán frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes:

(...)

2 Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio”

Que el Decreto Nacional No.648 de 2017 dispone:

“Artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad”.

Que, la jornada laboral de los funcionarios del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío se desarrolla de lunes a viernes en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m., y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m., para un total de 8 horas diarias de atención al público.

Que, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío propende por el bienestar físico, mental y espiritual de sus colaboradores como por el ambiente laboral de la Entidad, en procura de la eficiencia y eficacia de sus actividades laborales que favorece el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y de su familia, se hace necesario estimular a los servidores públicos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-057
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO - NIT. 890.001.536-1	FECHA: 06-10-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 2 de 2

Que conforme a lo anterior, y con la finalidad de ofrecer un espacio para que todos los servidores públicos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío compartan con sus familias en temporada decembrina, resulta conveniente modificar la prestación del servicio de atención al público, excluyendo los días 24 y 31 de diciembre de 2021.

Que, para compensar la prestación del servicio durante los días 24 y 31 de diciembre de 2021 es necesario establecer un horario laboral especial, a partir del primero (1) de Diciembre y hasta el veintitrés (23) incluido del mes de Diciembre de 2021, adicionando una hora diaria en la prestación del servicio al público, para un total de 16 horas compensadas.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR de manera temporal la Jornada Laboral y de Atención al Público en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a partir del período comprendido entre el 01 de Diciembre hasta el 23 de Diciembre de 2021 inclusive así:

DÍA	JORNADA	HORARIO
Lunes a viernes	Mañana:	7:00 a 12:00 m
	Tarde	1:00 p.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como no hábiles para el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, los días 24 y 31 de Diciembre de 2021, por lo cual no habrá Jornada Laboral en los mencionados días.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página Web de la entidad: www.idtq.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Circasia Quindío, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO BAENA VILLAREAL
Director General

Proyecto: Gloria Elcy Rodas Jaramillo - Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó y Aprobó: Andrés Ocampo Echeverry - Asesor Jurídico